



TERCERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXI

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 20 de septiembre de 2024

número 76

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 95.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un lote de terreno que se identifica como polígono 1, con una superficie de 990.32 M2., ubicado en la calle Tarimoro del fraccionamiento “El Paraíso” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito, a favor de la Parroquia de San Martín de Porres en Ciudad Acuña, Coahuila A.R. 2

DECRETO 96.- Se otorga licencia mayor a quince días y por tiempo indefinido a la C. Kenia Lizeth Carreón Flores, para separarse del cargo de Cuarta Regidora del R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza. 3

DECRETO 97.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, por conducto de los funcionarios legalmente facultados a celebrar un Contrato de Renovación de Concesión para la Prestación de los Servicios Públicos de Recolección, Traslado y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Acuña, Coahuila con la empresa denominada “PASA Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V.”. 5

DECRETO 98.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, por conducto de los funcionarios legalmente facultados a celebrar un Contrato de Renovación de Concesión del Servicio Municipal de Recolección de Residuos Sólidos Generados en el Municipio con la empresa denominada “PASA Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V.”. 6

DECRETO 99.- Se reforma el Presupuesto de Ingresos contenido en el Artículo Primero y se adiciona una fracción al Artículo 41 en su Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024, la cual 8

que fue aprobada con Decreto número 627 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha de 22 de diciembre de 2023.

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social.	11
ACUERDO mediante el cual se delega al titular de la Secretaría de Gobierno la facultad de nombrar y remover a los Oficiales del Registro Civil, contenida en el Primer Párrafo del artículo 23 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza”.	20
ACUERDO por el que se concede licencia para separarse de la función notarial al Licenciado Sergio Armando Sisbeles Alvarado, titular de la Notaría Pública Número 93 (noventa y tres) del Distrito Notarial de Saltillo.	21
ACUERDO por el que se concede licencia para separarse de la función notarial a la Licenciada Sonia Villarreal Pérez, titular de la Notaría Pública Número 29 (veintinueve) del Distrito Notarial de Río Grande.	22
ACUERDO por el que se concede licencia para separarse de la función notarial al Licenciado Francisco Saracho Navarro, titular de la Notaría Pública Número 11 (once) del Distrito Notarial de Acuña.	23
ACUERDO por el cual se autoriza a la C. Alma Patricia Cardona Ortiz, la reincorporación a sus funciones como Titular de la Oficialía 05 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Frontera, Coahuila de Zaragoza.	24

EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 95.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un lote de terreno que se identifica como polígono 1, con una superficie de 990.32 M2., ubicado en la calle Tarimoro del fraccionamiento “El Paraíso” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito, a favor de la Parroquia de San Martín de Porres en Ciudad Acuña, Coahuila A.R., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 33.35 metros y colinda con calle Tarimoro.
Al Sur:	mide 9.02 metros y colinda con camino de acceso.
Al Oriente:	mide 55.23 metros y colinda con lote municipal No. 46.
Al Poniente:	mide 44.10 metros y colinda con camino de acceso.

Dicho predio se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, inscrita en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, con Folio Real No. 10564.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la construcción de la Capilla de Nuestra Señora del Carmen, que pertenece a la Parroquia de San Martín de Porres A.R. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirán la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el Ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADA PRESIDENTA
BEATRIZ EUGENIA FRAUSTRO DÁVILA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
NORMA GARCÍA MARISCAL
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ ALBERTO HURTADO VERA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de septiembre de 2024.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 96.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga licencia mayor a quince días y por tiempo indefinido a la C. Kenia Lizeth Carreón Flores, para separarse del cargo de Cuarta Regidora del R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se designa a la C. Rosa Celeste Barraza del Toro, para desempeñar las funciones de Cuarta Regidora del R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, en sustitución de la C. Kenia Lizeth Carreón Flores, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese en forma oficial al R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, la designación de la C. Rosa Celeste Barraza del Toro, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Cuarta Regidora del R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADA PRESIDENTA
BEATRIZ EUGENIA FRAUSTRO DÁVILA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
NORMA GARCÍA MARISCAL
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ ALBERTO HURTADO VERA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de septiembre de 2024.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 97.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, por conducto de los funcionarios legalmente facultados a celebrar un Contrato de Renovación de Concesión para la Prestación de los Servicios Públicos de Recolección, Traslado y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Acuña, Coahuila con la empresa denominada “PASA Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V.”, la vigencia del contrato será de hasta por 15 años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; siempre en acuerdo con los términos y condiciones que deberán establecerse en el contrato correspondiente, lo anterior observando cabalmente las disposiciones jurídicas aplicables, tanto locales como federales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a los representantes legales del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a suscribir los instrumentos jurídicos que sean necesarios y llevar a cabo los trámites administrativos para la implementación de la Concesión para la Prestación de los Servicios Públicos de Recolección, Traslado y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Acuña, Coahuila con la empresa denominada “PASA Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V.”

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a través de sus funcionarios municipales facultados para que realicen las acciones necesarias a fin de otorgar la autorización de la partida presupuestal, para el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de la Concesión para la Prestación de los Servicios Públicos de Recolección, Traslado y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Acuña, Coahuila con la empresa denominada “PASA Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V.”, durante la vigencia del contrato, siempre y cuando se ajuste a las disposiciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La empresa “PASA Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V.”, deberá cumplir y ejecutar los servicios de la recolección de residuos sólidos generados en el municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, conforme a lo establecido en el contrato y deberá contar con los equipos, maquinaria, enseres, elementos humanos debidamente capacitados y con la tecnología e infraestructura necesarias para dar cumplimiento a sus obligaciones.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez celebrado el nuevo contrato de concesión, el Ayuntamiento informará al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre los términos en que este fue celebrado el mismo, en un tiempo no mayor a 15 días hábiles.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADO PRESIDENTE
JESÚS ALFREDO PAREDES LÓPEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
BEATRIZ EUGENIA FRAUSTRO DÁVILA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de septiembre de 2024.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 98.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, por conducto de los funcionarios legalmente facultados a celebrar un Contrato de Renovación de Concesión del Servicio Municipal de Recolección de Residuos Sólidos Generados en el Municipio con la empresa denominada “PASA Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V.”, la vigencia del Contrato será de hasta por 8 años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; siempre en acuerdo con los términos y condiciones que deberán establecerse en el contrato correspondiente, lo anterior observando cabalmente las disposiciones jurídicas aplicables, tanto locales como federales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a los representantes legales del R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, a suscribir los instrumentos jurídicos que sean necesarios y llevar a cabo los trámites administrativos para la implementación de Renovación de la Concesión del Servicio Municipal de Recolección de Residuos Sólidos Generados en el Municipio con la empresa denominada “PASA Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V.”

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, a través de sus funcionarios municipales facultados para que realicen las acciones necesarias a fin de otorgar la autorización de la partida presupuestal, para el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión del Servicio Municipal de Recolección de Residuos Sólidos Generados en el Municipio, durante la vigencia del contrato, siempre y cuando se ajuste a las disposiciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La empresa “PASA Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V.”, deberá cumplir y ejecutar los servicios de la recolección de residuos sólidos generados en el Municipio de Matamoros, conforme a lo establecido en el contrato y deberá contar con los equipos, maquinaria, enseres, elementos humanos debidamente capacitados y con la tecnología e infraestructura necesarias para dar cumplimiento a sus obligaciones.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez celebrado el nuevo Contrato de Concesión, el Ayuntamiento informará al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre los términos en que este fue celebrado el mismo, en un tiempo no mayor a 15 días hábiles.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JESÚS ALFREDO PAREDES LÓPEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
BEATRIZ EUGENIA FRAUSTRO DÁVILA
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de septiembre de 2024.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 99.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Presupuesto de Ingresos contenido en el Artículo Primero y se adiciona una fracción al Artículo 41 en su Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024, la cual fue aprobada con Decreto número 627 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha de 22 de diciembre de 2023, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- . . .

...
...
...
...

Presupuesto de Ingresos Contenido en la Ley de Ingresos 2024			SALTILLO
TOTAL DE INGRESOS			\$4,065,818,000.00
Del 1 al 5.-. . .			
6	Aprovechamientos		\$76,200,000.00
1	Aprovechamientos de Tipo Corriente		\$76,200,000.00
	1
	2
	3	Otros Aprovechamientos	\$5,000,000.00
	4
	5	...	0
	2	...	0
7 al 10.- . . .			

ARTÍCULO 41.- . . .

I.

II.

III.

a) al c) . . .

IV. Servicios prestados en el DIF Municipal

CONCEPTO

CUOTA

UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN
1) al 2) . . .

<p><u>PASEO POR SALTILLO</u> 1) al 2) . . .</p>
--

<p><u>CONSULTORIOS GENERALES</u> 1) al 2) . . .</p>
--

<p><u>CONSULTAS DENTALES</u> 1) al 10) . . .</p>
<p><u>TALLER RECREATIVO DE LOS GRANDES</u> 1) al 7) . . .</p>

<p><u>CENTRO DE DESARROLLO LABORAL Y ARTÍSTICO</u> 1) al 26) . . .</p>
<p><u>ESTÉTICA DIF SALTILLO</u> 1) al 18) . . .</p>

<p><u>CENTROS INFANTILES</u></p>	
<p>. . .</p>	
<p>. . .</p>	
<p>. . .</p>	

<p>. . .</p>	
--------------	--

1.- al 2.- . . .

V. Servicios Prestados por el Instituto Municipal de Transporte.

1. Venta de tarjetas del sistema de transporte público colectivo NET.

CONCEPTO	
a) Tarjeta General	\$ 30.00
b) Tarjeta Preferente	\$ 30.00

2. Uso de transporte público.

CONCEPTO	
a) Tarifa General	\$ 15.00
b) Tarifa General Prepago	\$ 13.00
c) Tarifa General Traslado 1	\$ 9.00
d) Tarifa General Traslado 2	\$ 6.00
e) Tarifa General Traslado 3 o subsiguientes	\$ 0.00
f) Tarjeta Preferente a Discapacitados	\$ 0.00
g) Tarjeta Preferente a Estudiantes	\$ 8.00
h) Tarjeta Preferente a Adultos Mayores	\$ 6.00

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADO PRESIDENTE
JESÚS ALFREDO PAREDES LÓPEZ
 (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
 (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
BEATRIZ EUGENIA FRAUSTRO DÁVILA
 (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
 Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de septiembre de 2024.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
 (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
 (RÚBRICA)

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 tercer párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y artículos 2, 6 y 9, apartado “A”, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que, en fecha 8 de junio de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 46 tercera sección, el Reglamento Interior de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, en el cual se establecen las disposiciones a las que se sujeta la organización y funcionamiento de la citada dependencia y la conducción de sus actividades, con base en las políticas públicas, estrategias y prioridades establecidos para el logro de los objetivos, metas, planes y programas en la administración estatal, definiendo y delimitando las atribuciones o facultades que por su trascendencia deban estar previstas en éste, para contar con un marco jurídico efectivo.

Que, atentos a las recientes reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 19 de diciembre de 2017 y reformada el 26 de diciembre de 2023, es menester armonizar el marco normativo de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, ya que la citada reforma en su artículo 28 fracción XX, refiere que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de los Niños y Niñas, deja de formar parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, por lo que la presente reforma deroga dicha unidad administrativa y sus áreas adscritas.

Que, se modifican algunas atribuciones de diversas áreas administrativas, ante la necesidad de reglamentar dichas funciones de carácter financiero y administrativo y reorganizar atribuciones entre diversas áreas conforme a su desempeño actual dentro de la estructura de la Secretaría de inclusión y Desarrollo Social, para con ello evitar en lo posible la delegación de facultades mediante el otorgamiento de poderes. De la misma manera se denomina en forma genérica a los sistemas o plataformas electrónicas de contrataciones gubernamentales, ante el cambio periódico de denominación que las entidades titulares le designan, con ello se actualiza la referencia a estas prevista en la presente reforma.

Que, el presente Reglamento refleja la estructura orgánica y establece los principales puestos de mando y sus atribuciones, sin omitir la supletoriedad normativa para regular las obligaciones de todos los servidores públicos adscritos a la misma, lo que representa una actualización integral en cuanto a funciones que garantizan la operatividad de las distintas unidades administrativas que la conforman, sin que ello implique asignación de recursos adicionales que generen detrimento o impacto presupuestal.

Que, debido a lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se **modifican:** las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XV, XVII y XIX del artículo 24; la fracción II del artículo 25; las fracciones XVIII y XXIX del artículo 30; la fracción XIII del artículo 33; las fracciones I, III, V, VI del artículo 36; la fracción VIII del artículo 42; las fracciones VI y XIX del artículo 80; la fracción I del artículo 84; las fracciones III y IV del artículo 86; las fracciones II, VI, VIII y X del artículo 88; las fracciones V y XIII del artículo 89; la fracción X del artículo 90; las fracciones I, VIII, IX, XI, XVII, XIX y XXI del artículo 91; la fracción III del artículo 92; la fracción IV del artículo 93; se **adicionan:** al artículo 30 las fracciones XXX, XXXI, XXXII y XXXIII; al artículo 33 las fracciones XIV, XV, XVI y XVII; al artículo 36 las fracciones VII, VIII y IX; al artículo 80 las fracciones XX, XXI y XXII; al artículo 90 las fracciones XI, XII y XIII; al artículo 91 las fracciones XXII, XXIII y XXIV; se **derogan:** las fracciones I y XI del artículo 2; inciso b) y los numerales 1, 2, 3, 4 y 5, en la fracción III apartado F del artículo 4; las fracciones XIII y XVI del artículo 24; la fracción VII del artículo 25; la fracción III del artículo 42; las fracciones II, III y V del artículo 82; las fracciones V, VI, VII, VIII y IX del artículo 87; las fracciones III, IV, VII y X del artículo 91; la fracción II del artículo 92; la fracción II del artículo 93; la sección tercera del capítulo sexto; los artículos 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 129; todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. Se deroga

II. a la X. ...

XI. Se deroga

XII. a la XIV. ...

Artículo 4. ...

A. al E. ...

F. ...

I. a la II. ...

III. ...

a) ...

b) Se deroga

1. Se deroga

2. Se deroga

3. Se deroga

4. Se deroga

5. Se deroga

c) ...

G y H. ...

Artículo 24. ...

- I. Dar seguimiento a los indicadores en lo que se refiere a metas, cumplimiento y resultados de las unidades administrativas responsables de operar programas o acciones que incidan para su cumplimiento;
- II. Dar seguimiento y actualizar los avances para el cumplimiento a los acuerdos derivados de reuniones de trabajo con el Titular del Ejecutivo, formulando informes al o la titular de la Secretaría para su conocimiento y cumplimiento, instrumentando mecanismos de control;
- III. ...
- IV. Integrar, dar seguimiento y registrar el cumplimiento del Programa Sectorial y programas operativos anuales de la Secretaría buscando una eficiente y eficaz aplicación de los recursos económicos y cumplir con los objetivos y estrategias planteados;
- V. Integrar información, registrar acuerdos y presentaciones que requiera él o la titular de la Secretaría para las reuniones de trabajo con el Titular del Ejecutivo y funcionarios de los tres órdenes de gobierno y los acuerdos correspondientes;
- VI. Dar seguimiento a los indicadores de resultados que publican los organismos oficiales nacionales e internacionales e informar oportunamente al o la titular de la Secretaría;
- VII. Coadyuvar en la definición y establecimiento de mecanismos que permita optimizar los procesos de planeación, evaluación y seguimiento que generan las áreas y organismos adscritos a la Secretaría;
- VIII. Colaborar con el Órgano Interno de Control en el seguimiento y verificación de las acciones para asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- IX. Integrar y analizar la información de cada una de las áreas de la Secretaría para elaborar la propuesta del anteproyecto anual de inversión de la Secretaría, para revisión y aprobación del o la titular de la Secretaría;
- X. Dar seguimiento y revisar las acciones para dar cumplimiento al Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público; las correspondientes a austeridad y ahorro; ética, así como oficina verde e informar al o la titular de la Secretaría sobre las incidencias o el resultado de estos;
- XI. Colaborar con el Órgano Interno de Control con base en el informe que emita el Sistema Integral de Inversión Pública y de acuerdo con los lineamientos que señala la normativa correspondiente para la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- XII. Auxiliar al Órgano Interno de Control para que el personal, los y las responsables de la atención a la ciudadanía y el manejo de los programas de desarrollo social se conduzcan con apego y respeto a la legalidad y dignidad de las personas;
- XIII. **Se deroga**
- XIV. ...
- XV. Promover que los programas y acciones de desarrollo social, se encuadren en la política pública de inclusión, garantizando su transversalidad y alineada a los compromisos y acuerdos internacionales;
- XVI. **Se deroga**
- XVII. Impulsar la construcción y actualización de un banco de información estadística que permita la implementación de estrategias focalizadas a mejorar el bienestar de las personas;
- XVIII. ...
- XIX. Impulsar una planeación estratégica que garantice acciones, proyectos obras y programas, enfocados a dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo correspondiente; y
- XX. ...

- I.** ...
- II.** Sistematizar la información para evaluar el grado de eficiencia y eficacia de las acciones ejecutadas y el nivel de cumplimiento de los objetivos institucionales;
- III. a VI.** ...
- VII.** **Se deroga**
- VIII. y IX.** ...

Artículo 30. ...

- I. a la XVII.** ...
- XVIII.** Establecer las medidas de cierre y resguardo de oficinas, instalaciones y vehículos al servicio de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social y sus unidades administrativas, conforme a las disposiciones de veda y blindaje electoral;
- XIX. a la XXVIII.** ...
- XXIX.** Certificar los documentos derivados de los asuntos de su competencia;
- XXX.** Suscribir toda clase de títulos de crédito y realizar movimientos y administración de cuentas bancarias de los recursos asignados a la Secretaría, así como fungir como firma autorizada para llevar la administración de dichas cuentas;
- XXXI.** Suscribir toda clase de documentos para el pago de compromisos contractuales en los que intervenga en forma directa debido a su cargo;
- XXXII.** Suscribir los documentos que impliquen el trámite de nóminas y de movimientos de personal que reflejen las altas, bajas, remociones, promociones y cualquier otro que se genere en el ámbito de los recursos humanos asignados a la Secretaría; y
- XXXIII.** Las demás que le confiera el presente reglamento, él o la titular de la Secretaría y le atribuyan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 33. ...

- I. a la XII.** ...
- XIII.** Planear e implementar procedimientos para la correcta administración y uso de los recursos materiales asignados a la Secretaría;
- XIV.** Supervisar la correcta aplicación y /o uso de los recursos materiales como mobiliario y cómputo;
- XV.** Llevar el registro y control de inventarios de activos fijos; Así como el archivo documental de los resguardos de mobiliario y equipo de cómputo de la Secretaría y el asignado al personal de la misma;
- XVI.** Elaboración de actas de levantamiento de inventarios, altas y bajas de los mismos y;
- XVII.** Las demás que le confiera el presente reglamento, su superior jerárquico inmediato, él o la titular de la Secretaría y le atribuyan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 36. ...

- I.** Recabar información en las distintas áreas para mantener actualizada la estructura orgánica de la Secretaría;
- II.** ...

- III.** Recabar información de funciones, actividades, procesos y formatos empleados por el personal de la Secretaría para la formulación del Manual de Organización y del Manual de Procedimientos de acuerdo con los cambios y reestructuración que existan en la Secretaría y someterlo a la revisión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- IV.** ...
- V.** Coordinar y difundir la capacitación al interior de la Secretaría, de acuerdo con los criterios establecidos por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
- VI.** Solicitar información a la Dirección de Recursos Humanos a fin de actualizar permanentemente los organigramas;
- VII.** Mantener actualizado el Manual de Organización y en su caso el Manual de Procedimientos;
- VIII.** Participar en las comisiones o comités internos a los cuales se le convoque en función de sus atribuciones; y
- IX.** Las demás que le confiera el presente reglamento, su superior jerárquico inmediato, él o la titular de la Secretaría y le atribuyan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 42. ...**I. a II. ...****III. Se deroga****IV. al VII. ...****VIII.** Apoyar a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría en la adquisición de bienes y suministros, así como en el aprovechamiento adecuado de los recursos materiales;**IX. a la XIV. ...****Artículo 80. ...****I. a la V. ...****VI.** Generar la programación de recursos para la realización de obra de infraestructura social y registrar la captura de Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica de las personas beneficiarias (CUIS);**VII. a la XVIII. ...****XIX.** Capturar los proyectos de obra en la plataforma de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social;**XX.** Revisar estatus de los proyectos con las instancias federales;**XXI.** Capacitar a los coordinadores de programas sociales en los municipios del Estado y personal participante en la ejecución de obras en todo lo relacionado con la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social;**XXII.** Las demás que le confiera él o la titular de la Secretaría, su superior jerárquico, el presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables.**Artículo 82. ...****I. ...****II. Se deroga****III. Se deroga****IV. ...****V. Se deroga****VI. ...**

Artículo 84. ...

- I. Validar los listados de beneficiarios que se integran por la Dirección de Planeación, Programación y Seguimiento de las obras por ejecutar para la integración del Padrón Único de Beneficiarios;
- II. a la VIII. ...

Artículo 86. ...

- I. a la II. ...
- III. Dar seguimiento de todas las Solicitud de Pago (SP) que se envíen a la Secretaría de Finanzas y verificar su pago;
- IV. Dar de alta los informes trimestrales en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los avances físicos y financieros de todas las obras de los programas que contemplen recursos federales;
- V. a la VI. ...

Artículo 87. ...

- I. a la IV. ...
- V. **Se deroga**
- VI. **Se deroga**
- VII. **Se deroga**
- VIII. **Se deroga**
- IX. **Se deroga**
- X. ...

Artículo 88. ...

- I. ...
- II. Elaborar y registrar en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) los expedientes técnicos de obras del programa de su responsabilidad;
- III. a la V. ...
- VI. Registrar los contratos derivados del programa de su responsabilidad, en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) para el trámite de emisión del oficio de aprobación de la Secretaría de Finanzas;
- VII. ...
- VIII. Dar seguimiento y documentar los oficios de autorización del Sistema Integral de Información financiera (SIIF) del programa de su responsabilidad;
- IX. ...
- X. Registrar los contratos en Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) el cumplimiento de pagos de los compromisos del programa de su responsabilidad, por parte de la Secretaría de Finanzas de la emisión del oficio de aprobación; y
- XI. ...

Artículo 89. ...

I. a la IV. ...

V. Elaborar y registrar expediente técnico en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);

VI. a la XII. ...

XIII. Registrar los avances físicos y financieros en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);

XIV. a la XX. ...

Artículo 90. ...

I. a la IX. ...

X. Llevar el control de entradas y salidas del personal de la Subsecretaría de Infraestructura Social;

XI. Organizar y llevar el control de los recursos materiales que le son asignados;

XII. Llevar el control vehicular de la Subsecretaría de Infraestructura Social; y

XIII. Las demás que le confiera el o la titular de la Secretaría, su superior jerárquico, el presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 91. ...

I. Programar, coordinar los procesos de adjudicación y contratación de los recursos públicos autorizados para ejecutar las obras y servicios relacionados con las mismas, responsabilidad de la Subsecretaría de Infraestructura Social;

II. ...

III. **Se deroga**

IV. **Se deroga**

V. ...

VI. ...

VII. **Se deroga**

VIII. Auxiliar e intervenir en los procesos de solventación de auditorías y revisiones realizadas a los programas responsabilidad de la Subsecretaría de Infraestructura Social;

IX. Coadyuvar con las unidades administrativas de la Subsecretaría, en la tramitación y elaboración de los procedimientos de terminación anticipada, así como en los de rescisión administrativa de contratos de obra pública;

X. **Se deroga**

XI. Operar y suministrar información a los sistemas y plataformas informáticas gubernamentales de contratación, en todo lo relativo a la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, responsabilidad de la Subsecretaría de Infraestructura Social;

XII. y XVI. ...

XVII. Integrar los expedientes de las contrataciones, verificando que cuenten con toda la documentación requerida;

XVIII. ...

XIX. Revisar y coadyuvar con la Dirección Técnica, en los procesos de ejecución de obras y servicios relacionados con las mismas hasta su finiquito;

XX. ...

XXI. Rendir informes y reportes a las Subsecretaría de Infraestructura Social, sobre el desarrollo y culminación de las diferentes etapas de los procesos de licitación;

- XXII.** Enviar a la dirección técnica, la programación de los eventos del proceso de licitación para su conocimiento en respuesta a su solicitud de proceso de licitación;
- XXIII.** Realizar la revisión de proposiciones y presentarlas ante el comité de obra pública, así como el envío del contrato firmado y documentación soporte, en original; y
- XXIV.** Las demás que le confiera el presente reglamento, su superior jerárquico, él o la titular de la Secretaría y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 92. ...

- I.** ...
- II.** **Se deroga**
- III.** Atender los procesos de auditoría en los que la Subsecretaría participe y analizar, y en su caso, dar solventación a las observaciones que deriven de los procesos de auditoría a los que sea sujeta la Subsecretaría;
- IV.** ...

Artículo 93. ...

- I.** ...
- II.** **Se deroga**
- III.** ...
- IV.** Atender los procesos de auditoría en los que la Subsecretaría de Infraestructura Social participe y analizar, y en su caso, dar solventación a las observaciones que deriven de los procesos de auditoría a los que sea sujeta la Subsecretaría; y
- V.** ...

SECCIÓN TERCERA
SE DEROGA

Artículo 122. Se deroga

Artículo 123. Se deroga

Artículo 124. Se deroga

Artículo 125. Se deroga

Artículo 126. Se deroga

Artículo 127. Se deroga

Artículo 128. Se deroga

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán desahogados por las unidades administrativas correspondientes que asuman la competencia para ello, conforme presente decreto y se regirán por las disposiciones que se encontraban vigentes al momento que dio inició su substanciación.

TERCERO. Los trabajadores que con motivo del cumplimiento del presente decreto deban quedar adscritos a una dependencia o entidad diferente a su actual centro de trabajo, en ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales.

CUARTO. Las disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, que previa la entrada en vigor del presente decreto establecieron la estructura y atribuciones relativas al órgano desconcentrado denominado Secretaría Ejecutiva del Consejo para la Garantía de los Derechos Humanos de los Niños y Niñas, así como de las unidades administrativas adscritas a este, continuarán siendo aplicables para el referido órgano, hasta en tanto se regulen en el reglamento interior de la dependencia o entidad a la cual quede adscrito.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MANOLO JIMENÉZ SALINAS

(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL
LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES
(RÚBRICA)

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracciones IV y XVIII, 85 párrafos primero y tercero, 88 y 93 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el 9 apartado A, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y con fundamento en los artículos 18, 21 y 140 tercer párrafo de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que, el Registro Civil es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, por lo que su función es de interés público, y cuyo objeto consiste en hacer constar de manera auténtica, todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de personas dotadas de fe pública, denominadas Oficiales del Registro Civil, o en su caso, Oficiales del Registro Civil Adjuntos, a través de un sistema organizado de publicidad.

En este sentido, el Registro Civil está integrado por las Oficialías del Registro Civil que determine la persona titular del Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Además de lo antes mencionado, la fracción IV del artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, confiere al Gobernador del Estado, la facultad de nombramiento, suspensión y remoción libre de, entre otros funcionarios, los Oficiales del Registro Civil, en concordancia con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 140 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cabe mencionar que, corresponde a la Secretaría de Gobierno organizar y dirigir el registro civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Derivado de lo antes mencionado, se consideró que, para el mejor despacho del Servicio del Registro Civil, resulta conveniente delegar la facultad contenida en el tercer párrafo del artículo 140 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza al Secretario de Gobierno, en virtud de que, por encomienda de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene a su cargo la organización y dirección de este.

En consecuencia, el 05 de enero de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 2, el **“ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO LA FACULTAD DE NOMBRAR Y REMOVER A LOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL, CONTENIDA EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”**.

Desde la publicación de dicho acuerdo, han existido diversas modificaciones estructurales y nominales a las dependencias de la administración pública estatal, en interés de un mejor funcionamiento, además de una reforma integral a la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual en su artículo sexto transitorio señala que deberán hacerse las adecuaciones necesarias a las leyes, reglamentos y demás disposiciones que resulten procedentes, por lo que se estima necesaria la expedición de un nuevo acuerdo.

En tal virtud, y toda vez que el suscrito es competente para dictar los decretos, acuerdos y demás disposiciones de orden administrativo que estime necesarios para asegurar la buena marcha de la Administración Pública Estatal, sin más limitación que las prohibiciones expresamente consignadas en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, tengo a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO LA FACULTAD DE NOMBRAR Y REMOVER A LOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL, CONTENIDA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ÚNICO. - Se delega a la persona titular de la Secretaría de Gobierno la facultad contenida en el tercer párrafo del artículo 140 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, para efectos de que sea éste, quien expida los nombramientos de Oficial del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en su caso, dicte acuerdo por la que se declare su remoción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente instrumento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo producirá sus efectos jurídicos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - Se deja sin efectos el “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO LA FACULTAD DE NOMBRAR Y REMOVER A LOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL, CONTENIDA EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 2, el 05 de enero de 2018.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo acuerda y firma, el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 10 de junio de 2024.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**



ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y XXXI, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; y

C O N S I D E R A N D O

Que, el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza es una función de orden público, a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con la función notarial.

En el artículo 69 de Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se indican los servicios que presta la Secretaría de Gobierno que causaran derechos, sin embargo en su fracción XXIV-C, se menciona que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial, para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Con fundamento en lo antes expuesto, el Titular de la Notaría Pública número 93 (Noventa y tres) del Distrito Notarial de Saltillo, **LICENCIADO SERGIO ARMANDO SISBELES ALVARADO**, presentó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud de ocupar el cargo público de **Subsecretario de Gobierno en la Región Centro**.

En este sentido, el suscrito es competente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 y 108 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, o padecer enfermedad que le impida ejercer la función notarial, por lo que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL AL LICENCIADO SERGIO ARMANDO SISBELES ALVARADO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 93 (NOVENTA Y TRES) DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO.

PRIMERO. - SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, por el tiempo que dure su cargo público como **Subsecretario de Gobierno en la Región Centro**, al **LICENCIADO SERGIO ARMANDO SISBELES ALVARADO**, Titular de la Notaría Pública número 93 (Noventa y tres) del Distrito Notarial de Saltillo.

SEGUNDO. - Se exime al **LICENCIADO SERGIO ARMANDO SISBELES ALVARADO**, del pago de derechos por la expedición de la presente licencia, lo anterior con fundamento en la fracción XXIV-C del artículo 69 de la de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá sus efectos jurídicos, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. - Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 930 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma el **ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 07 de agosto de 2024.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y XXXI, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; y

CONSIDERANDO

Que, el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza es una función de orden público, a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con la función notarial.

En el artículo 69 de Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se indican los servicios que presta la Secretaría de Gobierno que causaran derechos, sin embargo en su fracción XXIV-C, se menciona que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial, para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Con fundamento en lo antes expuesto, la Titular de la Notaría Pública número 29 (Veintinueve) del Distrito Notarial de Río Grande, **LICENCIADA SONIA VILLARREAL PÉREZ**, presentó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud de ocupar el cargo público de **Subsecretaria de Gobierno en la Región Norte**.

En este sentido, el suscrito es competente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 y 108 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, o padecer enfermedad que le impida ejercer la función notarial, por lo que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL A LA LICENCIADA SONIA VILLARREAL PÉREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 29 (VEINTINUEVE) DEL DISTRITO NOTARIAL DE RÍO GRANDE.

PRIMERO. - **SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL**, por el tiempo que dure su cargo público como **Subsecretaria de Gobierno en la Región Norte**, a la **LICENCIADA SONIA VILLARREAL PÉREZ**, Titular de la Notaría Pública número 29 (Veintinueve) del Distrito Notarial de Río Grande.

SEGUNDO. - Se exime a la **LICENCIADA SONIA VILLARREAL PÉREZ**, del pago de derechos por la expedición de la presente licencia, lo anterior con fundamento en la fracción XXIV-C del artículo 69 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá sus efectos jurídicos, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. - Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma el **ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 07 de agosto de 2024.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y XXXI, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; y

CONSIDERANDO

Que, el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza es una función de orden público, a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con la función notarial.

En el artículo 69 de Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se indican los servicios que presta la Secretaría de Gobierno que causaran derechos, sin embargo en su fracción XXIV-C, se menciona que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial, para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Con fundamento en lo antes expuesto, el Titular de la Notaría Pública número 11 (Once) del Distrito Notarial de Acuña, **LICENCIADO FRANCISCO SARACHO NAVARRO**, presentó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud de ocupar el cargo público de **Subsecretario de Gobierno en la Región Sureste**.

Antes de la presente solicitud, el **LICENCIADO FRANCISCO SARACHO NAVARRO**, otorgo en debida forma diversas escrituras, las cuales a la fecha están pendientes de resolver.

En este sentido, el artículo 111 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que el Notario de Número que obtenga licencia para separarse del cargo, tiene derecho al nombramiento de un Notario Suplente del mismo Distrito Notarial para que este concluya los trámites que hubiesen quedado pendientes antes del otorgamiento de la licencia.

Derivado de lo antes expuesto, el suscrito es competente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 y 108 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, o padecer enfermedad que le impida ejercer la función notarial, por lo que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL AL LICENCIADO FRANCISCO SARACHO NAVARRO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11 (ONCE) DEL DISTRITO NOTARIAL DE ACUÑA.

PRIMERO. - SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, por el tiempo que dure su cargo público como **Subsecretario de Gobierno en la Región Sureste**, al **LICENCIADO FRANCISCO SARACHO NAVARRO**, Titular de la Notaría Pública número 11 (Once) del Distrito Notarial de Acuña.

SEGUNDO. - Se exime al **LICENCIADO FRANCISCO SARACHO NAVARRO**, del pago de derechos por la expedición de la presente licencia, lo anterior con fundamento en la fracción XXIV-C del artículo 69 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. - Se designa como Notario Suplente de la Notaría Pública 11 del Distrito Notarial de Acuña, al actual Titular de la Notaría Pública número 16 (dieciséis) del mismo Distrito Notarial, **LIC. HÉCTOR LUIS CARMONA SARACHO** para que concluya únicamente los trámites que hubiesen quedado pendientes de resolver hasta antes del otorgamiento de licencia al **LIC. LICENCIADO FRANCISCO SARACHO NAVARRO**.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá sus efectos jurídicos, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. - Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma el **ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 07 de agosto de 2024.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIONES II, VI, VII, XX Y XXXIV Y 21 FRACCIONES XIII, XXVII Y XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; LOS ARTÍCULOS 4, 140, 154, 155, 156 Y 159 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 8 FRACCIONES VIII, XV, XXVI Y XXIX Y 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y

C O N S I D E R A N D O

Que, el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un período mayor a treinta días; así mismo es competente para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquel. Lo anterior, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 140, 154, 155, 159 y 161 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza invocada.

Además de lo anterior, el Oficial a quién se hubiere otorgado licencia para separarse temporalmente de su cargo, deberá comunicar al Secretario de Gobierno su reincorporación a la función que desempeñaba en la Oficialía respectiva.

En razón de lo anterior, la **C. ALMA PATRICIA CARDONA ORTIZ**, Titular de la Oficialía 05 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Frontera, Coahuila de Zaragoza, mediante escrito de fecha 15 de enero de 2024 solicitó licencia por un período comprendido del 15 de enero del presente año al 15 de enero de 2027 por motivos personales, proponiendo, se designe a la **C. PAOLA ESTEFANIA GAMEZ GARZA**, como Oficial Adjunto, debido a lo anterior, el 16 de enero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el acuerdo mediante el cual se autorizaba dicha licencia.

El 06 de septiembre de 2024, mediante escrito signado por la **C. ALMA PATRICIA CARDONA ORTIZ**, Titular de la Oficialía 05 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Frontera, Coahuila de Zaragoza, solicito la reincorporación a sus funciones como Oficial del Registro Civil.

En este sentido, el suscrito es competente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 fracciones VI, VII, XX y XXXIV y 21 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 4, 140, 154, 155, 156 y 159 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, para autorizar la reincorporación de los y las Oficiales del Registro Civil, por lo que expido el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza a la **C. ALMA PATRICIA CARDONA ORTIZ**, la reincorporación a sus funciones como Titular de la Oficialía 05 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Frontera, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. - Se revoca el acuerdo de fecha **16 de enero de 2024**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se designaba a la **C. PAOLA ESTEFANIA GAMEZ GARZA**, como Oficial Adjunto de la Oficialía 05 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Frontera, Coahuila de Zaragoza.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - El presente Acuerdo, deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 05 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Frontera, Coahuila, por un término no menor a cinco días hábiles.

CUARTO. - Notifíquese este Acuerdo a la Dirección del Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. - La Dirección del Registro Civil deberá brindar al Titular de la Oficialía los permisos y/o autorizaciones pertinentes para el desarrollo de sus labores.

Así lo resuelve y firma **Oscar Pimentel González**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 11 de septiembre del 2024.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$884.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,204.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,295.00 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,648.00 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$870.00 (OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$35.00 (TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$124.00 (CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$248.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$444.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$884.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2024.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <https://periodico.segobcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx